

...e serán t
...enio;

lo in'
Desr

ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"
"AÑO 2025: AÑO DE LA MEMORIA,
VERDAD y JUSTICIA. A 40 AÑOS DEL
JUICIO A LAS JUNTAS MILITARES"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO
MODELO DE CONTRATO

Entre el Gobierno de la provincia de La Pampa, representado en este acto por el Señor Ministro de Conectividad y Modernización, Abog. Antonio CURCIARELLO, con domicilio en el Despacho del Ministerio, sito en el 2º Piso de la Casa de Gobierno de la ciudad de Santa Rosa, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte, y la empresa "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M." (CUIT N° 30-70979601/8), con domicilio en calle Alfredo Palacios N° 890 de la ciudad de Santa Rosa, representada en este acto por Mg. Ing. Juan Carlos MECCA, en adelante "EL PROVEEDOR", se conviene en celebrar el presente contrato de Red Wan, del cual forman parte las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

EL PROVEEDOR se compromete a proveer a LA PROVINCIA servicio de configuración y puesta en marcha de un sistema de vínculos de comunicación digital tipo WAN para interconectar sesenta y siete (67) localidades pampeanas, la ciudad de Santa Rosa y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. LA PROVINCIA, a través del Ministerio de Conectividad y Modernización, deberá acceder como mínimo, en modo consulta o solo lectura, a todos los equipos provistos como parte de la solución a través de sus sistemas de Gestión de Redes.

SEGUNDA: TOPOLOGÍA DE LA RED WAN.

La topología de la red WAN, física o lógica, será del tipo estrella, concentrando una línea interurbana por localidad.

El nodo principal ó centro de la estrella, estará ubicado en dependencias del Ministerio de Conectividad y Modernización, Casa de Gobierno.

El ancho de banda total del acceso principal será, como mínimo, la suma de los enlaces interurbanos.

En cada localidad a interconectar habrá, al menos, un nodo concentrador denominado Secundario.

El Nodo Principal estará ubicado en el Ministerio de Conectividad y Modernización, sito en Planta Baja, Ala Oeste de Casa de Gobierno y deberá ser equipado con una unidad de enrutamiento de datos (router) con capacidad de ruteo de nivel 3 (layer 3) y servirá como punto primario de concentración de los enlaces provenientes de los nodos secundarios.

Los Nodos Secundarios se instalarán uno (1) por localidad y deberá estar equipado con una unidad de enrutamiento de datos por sitio con capacidad de ruteo de nivel 3 (layer 3).

TERCERA: ALCANCE DE LA RED WAN.

A continuación se detallan las localidades a interconectar y sobre las cuales EL PROVEEDOR deberá brindar servicio de transporte:

LOCALIDAD	ORGANISMO	NODO
Abramo	Municipio	SECUNDARIO
Algarrobo del Aguila	Policía	SECUNDARIO
Alpachiri	Municipio	SECUNDARIO
Alta Italia	Policía	SECUNDARIO
Anchorena	Policía	SECUNDARIO
Anguil	Municipio	SECUNDARIO
Anzoategui	Escuela	SECUNDARIO
Arata	Policía	SECUNDARIO
Ataliva Roca	Municipio	SECUNDARIO
Bernardo Larroude	Policía	SECUNDARIO
Bernasconi	Municipio	SECUNDARIO



Ag

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa



Caleufu	Policía	SECUNDARIO
Carro Quemado	Policía	SECUNDARIO
Casa de Piedra	Policía	SECUNDARIO
Catrilo	Policía	SECUNDARIO
Ceballos	Policía	SECUNDARIO
Chacharramendi	Policía	SECUNDARIO
Ciudad Autónoma de Bs. As.	Casa de La Pampa	SECUNDARIO
Ciudad Autónoma de Bs. As.	Dirección General Rentas	SECUNDARIO
Colonia Santa María	Comisión de Fomento	SECUNDARIO
Conhelo	Policía	SECUNDARIO
Cuchillo Co	Municipio	SECUNDARIO
Doblas	Policía	SECUNDARIO
Dorila	Policía	SECUNDARIO
Eduardo Castex	Policía	SECUNDARIO
Emilio Mitre	Registro Civil	SECUNDARIO
General Acha	Municipio	SECUNDARIO
General Campos	Municipio	SECUNDARIO
General Pico	Policía	SECUNDARIO
Gobernador Duval	Policía	SECUNDARIO
Guatrache	Municipio	SECUNDARIO
Ingeniero Luiggi	Policía	SECUNDARIO
Intendente Alvear	Policía	SECUNDARIO
J. Arauz	Municipio	SECUNDARIO
La Humada	Municipio	SECUNDARIO
La Pastoril	Escuela	SECUNDARIO
La Reforma	Policía	SECUNDARIO
Limay Mahuida	Municipalidad	SECUNDARIO
Lonquimay	Policía	SECUNDARIO
Loventue	Policía	SECUNDARIO
Luan Toro	Policía	SECUNDARIO
Macachin	Municipio	SECUNDARIO
Maisonnave	Policía	SECUNDARIO
Miguel Cane	Policía	SECUNDARIO
Miguel Riglos	Municipio	SECUNDARIO
Ojeda	Policía	SECUNDARIO
Padre Buodo	Policía	SECUNDARIO
Parera	Policía	SECUNDARIO
Peru	Municipalidad	SECUNDARIO
Puelen	Policía	SECUNDARIO
Quehue	Municipio	SECUNDARIO
Quemu Quemu	Policía	SECUNDARIO
Rancul	Policía	SECUNDARIO
Realico	Policía	SECUNDARIO
Relmo	Policía	SECUNDARIO
Reserva Pichi Mahuida	Reserva Natural	SECUNDARIO
Rucanelo	Policía	SECUNDARIO
San Martin	Municipio	SECUNDARIO
Santa Isabel	Policía	SECUNDARIO

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Santa Teresa	Municipio	SECUNDARIO
Speluzzi	Policia	SECUNDARIO
Telén	Policia	SECUNDARIO
Toay	Municipio	SECUNDARIO
Trenel	Policia	SECUNDARIO
Unanue	Comisión de Fomento	SECUNDARIO
Urburu	Municipio	SECUNDARIO
Vertiz	Policia	SECUNDARIO
Victorica	Policia	SECUNDARIO
25 De Mayo	Policia	SECUNDARIO

CUARTA: ANCHO DE BANDA DE LOS NODOS DE LA RED WAN.

A continuación, se detallan los requerimientos de ancho de banda por Nodo:

	LOCALIDAD	ORGANISMO	ANCHO DE BANDA
1	Abramo	Municipio	20 Mbps
2	Algarrobo del Aguila	Policia	20 Mbps
3	Alpachiri	Municipio	20 Mbps
4	Alta Italia	Policia	20 Mbps
5	Anchorena	Policia	20 Mbps
6	Anguil	Municipio	20 Mbps
7	Anzoategui	Escuela	3 Mbps
8	Arata	Policia	20 Mbps
9	Ataliva Roca	Municipio	20 Mbps
10	Bernardo Larroude	Policia	20 Mbps
11	Bernasconi	Municipio	20 Mbps
12	Caleufu	Policia	20 Mbps
13	Carro Quemado	Policia	20 Mbps
14	Casa de Piedra	Policia	20 Mbps
15	Catrilo	Policia	20 Mbps
16	Ceballos	Policia	20 Mbps
17	Chacharramendi	Policia	20 Mbps
18	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Casa de La Pampa	5 Mbps
19	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Dirección General de Rentas	10 Mbps
20	Colonia Santa María	Comisión de Fomento	20 Mbps
21	Conhelo	Policia	20 Mbps
22	Cuchillo Co	Comisión de Fomento	20 Mbps
23	Doblas	Policia	20 Mbps
24	Dorila	Policia	20 Mbps
25	Eduardo Castex	Policia	20 Mbps
26	Emilio Mitre	Registro Civil	20 Mbps
27	General Acha	Municipio	20 Mbps
28	General Campos	Municipio	20 Mbps
29	General Pico	Policia	300 Mbps
30	Gobernador Duval	Policia	20 Mbps
31	Guatrache	Municipio	20 Mbps
32	Ingeniero Luiggi	Policia	20 Mbps



Am

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa



33	Intendente Alvear	Policía	20 Mbps
34	J. Arauz	Municipio	20 Mbps
35	La Humada	Municipio	20 Mbps
36	La Pastoril	Policía	20 Mbps
37	La Reforma	Policía	20 Mbps
38	Limay Mahuida	Municipalidad	20 Mbps
39	Lonquimay	Policía	20 Mbps
40	Loventue	Policía	20 Mbps
41	Luan Toro	Policía	20 Mbps
42	Macachin	Municipio	20 Mbps
43	Maisonave	Policía	20 Mbps
44	Miguel Cane	Policía	20 Mbps
45	Miguel Riglos	Municipio	20 Mbps
46	Ojeda	Policía	20 Mbps
47	Padre Buodo	Policía	20 Mbps
48	Parera	Policía	20 Mbps
49	Peru	Municipalidad	20 Mbps
50	Puelen	Policía	20 Mbps
51	Quehue	Municipio	20 Mbps
52	Quemu Quemu	Policía	20 Mbps
53	Rancul	Policía	20 Mbps
54	Realico	Policía	20 Mbps
55	Relmo	Policía	20 Mbps
56	Reserva Pichi Mahuida	Reserva Natural	5 Mbps
57	Rucanelo	Policía	20 Mbps
58	San Martin	Municipio	20 Mbps
59	Santa Isabel	Policía	20 Mbps
60	Santa Rosa	Centro Cívico	1000 Mbps
61	Santa Teresa	Municipio	20 Mbps
62	Speluzzi	Policía	20 Mbps
63	Telén	Policía	20 Mbps
64	Toay	Municipio	20 Mbps
65	Trenel	Policía	20 Mbps
66	Unanue	Comisión de Fomento	20 Mbps
67	Uriburu	Municipio	20 Mbps
68	Vertiz	Policía	20 Mbps
69	Victorica	Policía	20 Mbps
70	25 de Mayo	Policía	20 Mbps

QUINTA: CALIDAD DE SERVICIO DE LA RED WAN.

EL PROVEEDOR deberá cumplir obligatoriamente los siguientes parámetros de calidad durante todo el periodo de vigencia del contrato, los cuales no podrán, en ningún caso, ser inferiores a los mínimos/máximos establecidos seguidamente:

1) Sobre los vínculos a proveer se deberá poder aplicar calidad de servicio (QoS), priorización de paquetes, administración de ancho de banda.

2) La *Disponibilidad Total* se medirá sobre período facturado (mensual) de cada vínculo y no deberá ser inferior a 99,5%. Se considera vínculo no disponible cuando se verifique algunas de las siguientes condiciones:

- Degradación de VER.
- Degradación CIR o ancho de banda mínimo.
- Degradación TMPR (Latencia).
- Corte de servicio.



As

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

- 3) La Tasa de Error de Bit (BER) de cada acceso no será superior a 1×10^{-7}
- 4) El CIR o ancho de banda garantizado deberá ser mayor o igual al 95% del ancho de banda solicitado.
- 5) El Tiempo Máximo de Permanencia en la Red (TMPR) de cada Nodo Secundario contra el Nodo Primario no deberá superar los ciento cincuenta milisegundos (150 ms). El TMPR se medirá con el comando PING (paquetes de ICMP) de 100 bytes de longitud, con una repetición de 100 veces y se ejecutará desde el router del Nodo Secundario hasta el router del Nodo Primario. Se tomará como TMPR el valor promedio de giro del resultado del PING dividido dos.
- Los tiempos de tránsito son exigidos para condiciones de red de carga media. No se aceptará mediciones de tiempos tomados en forma individual por acceso, en condiciones de red sin carga.
- La no disponibilidad del Nodo Primario significará la no-disponibilidad de todos los Nodos Secundarios.

SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 1 de Julio de 2025 o desde la fecha en la cual se firme si fuera posterior, hasta el día 30 de junio de 2026.



SEPTIMA: ASISTENCIA TÉCNICA Y RECLAMOS

A partir del primer día de vigencia del presente contrato LA PROVINCIA dispondrá de acceso a un Centro de Atención de Servicios, por medio telefónico o electrónico, donde podrá comunicar todo desperfecto que considere responsabilidad de EL PROVEEDOR. Este Centro deberá funcionar las veinticuatro (24) horas del día y todos los días del año. Desde ese momento se comenzará a contabilizar el tiempo de fuera de servicio (Servicio no prestado).

EL PROVEEDOR deberá abrir un reclamo de servicio donde como mínimo deberá establecer un número de registro del incidente y un responsable, información que será suministrada a LA PROVINCIA.

Se considerará como SERVICIO NO PRESTADO al tiempo transcurrido desde que el reclamo ingresa a EL PROVEEDOR, hasta que EL PROVEEDOR comunique la disponibilidad y no haya observaciones por parte de LA PROVINCIA.

OCTAVA: DEL PRECIO

LA PROVINCIA pagará a EL PROVEEDOR, en concepto de abono mensual de la prestación del servicio descripto en la cláusula PRIMERA, la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (u\$s 83.190,63), IVA incluido.

El precio descripto corresponde al cargo total de los vínculos, equipos y/o servicios entregados en el domicilio que correspondiere.

Si debiera abonarse un período cuya duración sea menor a un (1) mes, el precio mensual total se proporcionará en función de la cantidad de días comprendidos en dicho período.

NOVENA: DEL PAGO.

LA PROVINCIA abonará mensualmente la factura a mes vencido, a los 7 (siete) días hábiles de recibido de conformidad el servicio o de recibida la factura correspondiente, lo que ocurra último.

A efectos del pago, los dólares estadounidenses serán convertidos en pesos argentinos, tomando el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de efectivo pago.

En caso de existir multa por aplicación de la cláusula DECIMO SEGUNDA, el importe de la misma será descontado del pago correspondiente al mes siguiente.



A

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

DECIMA: RESPONSABILIDAD DE LA PROVINCIA.

LA PROVINCIA se compromete a devolver a EL PROVEEDOR el equipamiento a la terminación del plazo establecido para la prestación del servicio por cualquier causa que sea, en las mismas condiciones en que fue entregado por EL PROVEEDOR, exceptuando el deterioro por el uso habitual y transcurso del tiempo.

LA PROVINCIA permitirá a las personas designadas por EL PROVEEDOR el acceso a las dependencias donde se encuentren los equipos, al objeto de conseguir una adecuada conservación y mantenimiento del servicio, observando en todo momento las disposiciones que en materia de seguridad haya dispuesto LA PROVINCIA en sus instalaciones.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El servicio es de uso privado exclusivo de LA PROVINCIA, adquiriendo sobre el mismo, la totalidad de los derechos que el uso exclusivo otorga, estando facultada para disponer del mismo sub-alquilando y/o prestando servicios a terceros entre otros, en los términos del presente contrato. LA PROVINCIA, previo al uso del derecho que se reserva, tramitará todas las autorizaciones que correspondan ante los organismos pertinentes.

EL PROVEEDOR se compromete a prestar el servicio de transmisión de datos, por lo tanto debe garantizar y responsabilizarse por el mismo, no así por el resultado obtenido a través del uso específico que realice LA PROVINCIA del servicio, el contenido o naturaleza de los datos transportados.

EL PROVEEDOR exime desde ya a LA PROVINCIA de toda responsabilidad ante cualquier reclamo que derive del ejercicio del uso de su servicio, ya sea administrativa, judicial o extrajudicial, así también las relacionadas con el sueldo y las remuneraciones con el personal que contrate y el cumplimiento con las leyes de previsión y trabajo para lo cual EL PROVEEDOR manifiesta que se encuentra debidamente asegurado. También todos los impuestos, gravámenes, tasas y multas que se impongan a la actividad por su índole, o incumplimiento de las ordenanzas y reglamentaciones vigentes, que son a cargo exclusivo de EL PROVEEDOR, quien asume por sí todas las responsabilidades emergentes del uso del SERVICIO.

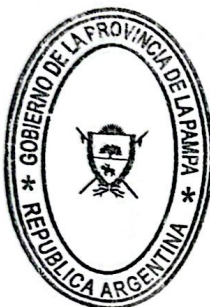
DECIMA SEGUNDA: DE LAS MULTAS POR SERVICIO NO PRESTADO.

El incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR en concepto de "Servicio no prestado", según lo indicado en Asistencia Técnica y Reclamos, hará pasible al mismo de una multa.

La multa se aplicará a partir del momento en que se cubran ocho (8) horas de indisponibilidad del servicio en el período facturado, tomándose el total de horas de indisponibilidad. El valor de la multa surgirá de aplicar el porcentaje que corresponda de acuerdo a la siguiente tabla, al valor mensual del servicio. Una vez aplicada la multa, al comienzo del período facturado siguiente, el tiempo de indisponibilidad precitado tomara el valor cero (0).

Horas	Porcentaje de Multa
De 8 horas a menos de 16 horas	5%
De 16 horas a menos de 24 horas	15%
De 24 horas a menos de 32 horas	30%
De 32 horas a menos de 40 horas	50%
De 40 horas a menos de 48 horas	75%

La multa será aplicada por LA PROVINCIA y notificada a EL PROVEEDOR.



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

DECIMA TERCERA: DE LA RESCISIÓN.

El incumplimiento de las pautas establecidas en el presente contrato por cualquiera de las partes dará lugar a la otra a rescindir en forma unilateral, total o parcialmente, los efectos de este contrato, debiendo notificar la novedad con un plazo de antelación mínimo de treinta (30) días hábiles.

DECIMA CUARTA: DEL FUERO

EL PROVEEDOR y LA PROVINCIA fijan sus domicilios, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursen, en los lugares indicados en el encabezamiento. Las cuestiones que no puedan ser solucionadas en sede administrativa serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, con expresa renuncia al fuero Federal.

En Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los ... días del mes de ... del año 2025, se firman tres (3) ejemplares de idéntico contenido.



ANEXO DECRETO N° 1438

Dr. ANTONIO CURCIARELLI
MINISTRO DE CONECTIVIDAD
Y MODERNIZACIÓN

Lt. GUIDO ALBERTO BISTERFELD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



SEN. RAUL ZILIO
GOBERNADOR DE LA PAMPA